

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

Franqueo concertado

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Este es el Boletín Oficial y no debe confundirse con el Boletín de la Diputación Provincial, el cual es un periódico independiente que se publica en el día de cada semana, con el contenido de los asuntos de la Diputación Provincial.

Los anuncios en este Boletín se publican en los números de cada semana, para los interesados, que deben dirigirse a este efecto.

El Boletín Oficial de la Diputación Provincial, a cuatro pesetas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al sellar la suscripción. Los pagos de León se hacen por libranza del Giro postal, administrándose este en las sucursales de trimestre, y anualmente por la libranza de posta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con el recargo correspondiente.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Municipal, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia el día 20 de diciembre de 1905. Los Ayuntamientos de esta provincia, que no estén en el día, deben abonar el recargo correspondiente.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, de la manera particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley Municipal, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en el Boletín Oficial de 20 y 22 de diciembre ya citado, se aborarán con arreglo a la tarifa que en el mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, constituyen sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 20 de abril de 1922.)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Sección de Política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Eliseo Rubio Alvarez, contra el acuerdo de esa Comisión provincial de fecha 8 de marzo del presente año, por el que se declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejál del Ayuntamiento de Murias de Parades, para el que fué elegido en las últimas elecciones celebradas el 5 de febrero próximo pasado:

Resultando que por D. Segundo Alvarez González y D. Antonio Alvarez Ochoa, se formuló reclamación solicitando se declarase la incapacidad del candidato proclamado para Concejál en las elecciones últimamente celebradas en el 2.º Distrito de Murias de Parades, por no reunir el interesado D. Eliseo Rubio Alvarez, la calidad de vecino, ni contribuir por concepto alguno; acompañando, en prueba de ello, dos certificaciones expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento, en que así se hace constar:

Resultando que dada audiencia al interesado, éste manifiesta en su escrito, dirigido a esa Comisión provincial, que en el acto del escrutinio general, en el que obtuvo el mayor número de votos, reclamó contra su capacidad al candidato D. Segundo Garcia, alegando que no reunía las condiciones exigidas en los artículos 12 y 41 de la Ley Municipal; entendiéndose el expediente que modificó este último artículo por la Real Orden de 2 de octubre de 1905, la circunstancia de no pagar contribución, no es causa de incapacidad para ser Concejál, ni mucho menos para ser elegible; acompañando un ejemplar de las listas electorales, en las que figura con el número 192, solicitando, en su vista, se desestimase la reclamación contra él formulada:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión celebrada el día 8 de marzo del presente año, acordó, por mayoría de votos, declarar a don Eliseo Rubio Alvarez incapacitado legalmente para desempeñar el cargo de Concejál del Ayuntamiento de Murias de Parades, por estimar que se justifica en el expediente que dicho señor no figura como vecino en el padrón municipal, único medio de probar la veracidad, y por tanto, no reúne las condiciones que para ser Concejál determina el párrafo 3.º del artículo 41 de la Ley Municipal:

Resultando que por dos Vocales se formuló voto particular, en el sentido de que procedía declarar la capacidad del Sr. Rubio, porque la Ley Electoral, en su artículo 4.º, y Real Orden de 2 de octubre de 1905, en los Ayuntamientos mayores de 400 vecinos, como lo es el de Murias de Parades, son elegibles los electores que además de llevar cuatro años de residencia, paguen cédula

la personal, cuyas circunstancias concurren en D. Eliseo Rubio Alvarez:

Resultando que contra el acuerdo tomado por mayoría, eleva recurso de alzada ante este Ministerio el interesado, en súplica de que sea revocado, y en su consecuencia, estimado el voto particular cuyos fundamentos de derecho hace suyos, y acompañando, al efecto, un certificado expedido por el Administrador de Contribuciones de la provincia de León, encargado del Negociado de cédulas personales, en el que se hace constar que en los padrones de cédulas personales correspondientes a los años 1917 a 1921, inclusive, el recurrente es vecino de Fager, Ayuntamiento de Murias de Parades, y figura averiguado en dicho pueblo y Ayuntamiento:

Considerando que el artículo 4.º de la Ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907, determina que son elegibles para Concejales los españoles, varones, de estado seglar, que gocen de todos los derechos civiles, sin bien deja en vigor lo prevenido en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones complementarias, en lo que a los mismos se refiere, por lo que a la Ley Municipal precisa referirse para determinar las condiciones de elegibles que deben ostentar los electores, condicionadas a lo que preceptúa el artículo 41 de la Ley de Ayuntamientos:

Considerando que el aludido precepto exige como requisito indispensable, para poder ser elegido válidamente, el residir en el término municipal, circunstancia que no concurre en el recurrente D. Eliseo Rubio, según lo acredita la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Murias de Parades, de la que resulta que dicho se-

ñor no figura en el padrón de vecinos, y siendo éste el único documento de carácter oficial del que pueda derivarse la circunstancia de la residencia en el Municipio de dicho incapacidad, es forzoso reconocer la falta de la condición indispensable del referido señor para desempeñar el cargo de Concejál:

Considerando que la única modificación del artículo 41 de la Ley mencionada, se refiere a que basta el hecho de pagar impuesto de cédulas personales para poder ser elegible, según determinó la Real Orden de 2 de octubre de 1905; pero no existe ni puede citarse en contra disposición alguna que considere como elegible al que no tenga residencia por el tiempo que la Ley marca, que es el motivo de incapacidad por falta de tal condición en que se encuentra incurrido D. Eliseo Rubio:

Considerando que las demás certificaciones que se acompañan, y acreditativas de no tributar por riqueza rústica ni urbana dicho elector en Murias de Parades, justifica de manera refleja, y al armonizarlas con el padrón de vecinos, la falta de veracidad que ostenta el recurrente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar el recurso, y confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declara la falta de capacidad que para el ejercicio del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Murias de Parades, tiene el elector D. Eliseo Rubio Alvarez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1922.—F. N. S.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Boletín Oficial

Vistos el expediente y recurso de alzada promovido por D. Facundo Torbado y otros tras, como él, Concejales electos del pueblo de Gilegulleros de Campos, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que anuló la elección verificada el 5 de febrero último para la renovación bienal de aquella Corporación municipal:

Resultando que D. Agricio Herrero Goños protestó contra dicha elección, por infracciones e ilegalidades que dice se cometieron en la misma, solicitando de la Alcaldía información de testigos, que en efecto se hizo, para testimoniar que el candidato D. Facundo Torbado ejerció coacciones, amenazando a los electores; que hubo compra de votos a precio de docientos y más pesetas; que no se constituyó la Mesa a la hora legal y por interventores nombrados legalmente; que se obligó a los electores a emitir sus sufragios con las candidaturas descubiertas, sin que se pueda declarar las que se introducían en la urna, y que los candidatos y sus acompañantes ejercieron presión sobre los electores:

Resultando que otros los Concejales electos, refutaron, por infundadas, las alegaciones de los reclamantes:

Resultando que esa Comisión provincial declaró la nulidad de la elección protestada, contra cuyo acuerdo recurrieron en alzada ante esta Ministerio, D. Facundo Torbado y los demás Concejales electos, solicitando la revocación de aquel fallo, y que se declare válida la elección de que se trata:

Considerando que la circunstancia de aparecer el acta de constitución de la Mesa electoral de la Sección única del Distrito, sin llenar los claros correspondientes del impreso, solamente puede revelar una omisión involuntaria; pero nunca constituir motivo suficiente para fundamentar en ella una declaración de nulidad de la elección, toda vez que esta omisión se encuentra subsanada por las certificaciones que acompañan los recurrentes, expedidas y autorizadas debidamente por el Presidente y los dos Adjuntos de la Mesa electoral, y en la cual se consignaba al respecto de la mañana del día 5 de febrero del corriente año, quedó constituida la referida Mesa con el Presidente, Adjuntos e Interventores que en la misma se expresan:

Considerando que tampoco puede buscarse la nulidad de la elección de que se trata, en el hecho de que en el acta de votación se haya llenado

el hueco correspondiente a la hora de comenzar la votación, con la palabra diez y seis, coincidiendo con la estampada en el claro que corresponde a la de terminar la misma, puesto que ese error material, en primer lugar, no ha sido objeto de protesta, que indudablemente se hubiera formulado de haber sido cierto, y además, porque el certificado que se acompaña al recurso, y en el que se consignó el resultado del escrutinio de la votación, demuestra de manera indudable que ese acto se llevó a cabo con toda normalidad, pues de lo contrario, ni el Presidente ni Adjuntos, ni los siete interventores que suscriben dicho certificado, hubieran autorizado el mismo:

Considerando que los demás hechos que han sido objeto de protesta y reclamaciones, y que se refieren a supuestas coacciones e ilegalidades, no se comprobaban en la forma documental fehaciente exigida por la Ley para estos casos, y no pueden, por tanto, ser tenidos en cuenta a los efectos de la nulidad que se pretende, y como quiera que la omisión y error material en la confección de las actas de constitución de Mesa y votación, a que antes se ha hecho referencia, carecen de virtualidad para determinar vicios esenciales en la elección de que se trata, es forzoso y se impone reconocer la validez y eficacia de la misma y la improcedencia, por tanto, del fido impugnado de esa Comisión provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y en su consecuencia, declarar la validez de la elección de Concejales verificada el día cinco de febrero del corriente año, en el Ayuntamiento de Gilegulleros de Campos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchas años. Madrid 17 de abril de 1922.—Pinós. Sr. Gobernador civil de León.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Los señores Delegado de Hacienda y Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, han acordado que por el Sr. Inspector técnico del Timbre de esta provincia, se gira viaje a las Subalterras de Astorga, La Bañeza y Quintanilla de Somozas; esperando de las Autoridades le concedan todas las facilidades y auxilios necesarios para el mejor y más exacto cumplimiento de su cometido.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento del Timbre.

León 20 de abril de 1922.—El Delegado de Hacienda, José M.^a Fernández-Ladredo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Claustro electoral para el año de 1922
LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.^o y 15 de la ley de elección del Senado, de 8 de febrero de 1877 y la de 21 de agosto de 1898, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 30 de enero del presente año.

Número	NOMBRES	FACULTAD
Rector		
1	Sr. D. Jesús Arias de Velasco y Lugco.....	Derecho
Catedráticos numerario de la Universidad		
2	Sr. D. Enrique Uribe Gros.....	Ciencias físico-químicas
3	» » Melquíades Álvarez y González.....	Derecho
4	» » Demetrio Espurz y Campodarbe.....	Ciencias físico-matemáticas
5	» » José María Frontera y Aurrecocha.....	Ciencias físico-matemáticas
6	» » Manuel Miguel Travieso.....	Derecho
7	» » Isaac Galcerán y Cifuentes.....	Idem
8	» » José María Álvarez Vilande y Fernández de Luanco.....	Ciencias exactas
9	» » Enrique Egaran y Bengoa.....	Ciencias naturales
10	» » Emilio Jimeno y Gil.....	Ciencias químicas
11	» » Basilio Álvarez Buñya y Lozana.....	Idem
12	Ilmo. Sr. D. Aniceto Sola y Sampi.....	Derecho
13	Sr. D. Pedro Sáiz y Rodríguez.....	Filosofía y Letras
14	» » Leopoldo García Aza y García Argüelles.....	Derecho
15	» » Manuel Hilario Ayuso e Iglesias.....	Filosofía y Letras
16	» » José María Ota y Capdequi.....	Derecho
17	» » Nicolás Santos de Ota y Escudero.....	Idem
Catedráticos jubilados de la Universidad		
18	Sr. D. Armando González Rúa y Muñiz.....	Filosofía y Letras
19	» » Antonio Torrens y Torres.....	Derecho
20	Ilmo. Sr. D. Víctor Díaz Ordóñez y Escandón.....	Idem
21	Excmo. Sr. D. Parraño Concha y Secades.....	Idem
22	Sr. D. Leopoldo Escobedo y Cerbal.....	Idem
23	» » Gerardo Barjano y Escobar.....	Idem
24	Ilmo. Sr. D. José María Rogelio Josa y Suárez Bravo.....	Idem
Profesores auxiliares		
25	Sr. D. José Buñya y Godino.....	Derecho
26	» » Rogelio Masía y Puyo.....	Ciencias exactas
27	» » Francisco Javier Rubio y Vidal.....	Idem
28	» » Augusto Díez Carbonel.....	Filosofía y Letras
29	» » Armando Álvarez y Rodríguez.....	Derecho
30	» » Ángel Azaola Melón y Ruiz de Gardojuela.....	Ciencias Químicas
Bocheros matriculados		
31	Sr. D. Bernardino Álvarez Arenas y Veretura.....	Derecho
32	Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez Inclán y G. Lemos.....	Idem
33	Sr. D. Fernando González Valdés y Riestra.....	Medicina
34	» » Aquilino Suárez Infesta.....	Idem
35	» » Luis Muñiz Miranda y Valdés.....	Derecho
36	» » Luis Vigil Escalera.....	Idem
37	» » Secundino de la Torre y Orzán.....	Idem
38	» » Juan P. Asís Blanca y M. Conde.....	Idem
39	» » Ramón Benlisa Clavería y G. Codes.....	Medicina
40	» » Cipriano Álvarez Pedraza y Panjuelo.....	Derecho
41	» » Pedro Rodríguez Arango y F. Cortina.....	Idem
42	» » Celestino Graño Cabot.....	Farmacología
43	» » José María Suárez de la Puerta.....	Medicina
44	» » Cándido Díez Peredo.....	Idem
45	» » Calixto de Riso y Rocas.....	Idem
46	» » José María Pérez Gutiérrez.....	Idem
47	» » Arturo García López.....	Idem
48	» » Segundo Isaac de las Pozas y Langre.....	Derecho
49	» » Mariano Domínguez Berrueta.....	Ciencias físicas
50	» » Federico Aragón y Escocera.....	Ciencias naturales

Número	NOMBRES	FACULTAD
51	Sr. D. José López de Ocaña y Bango.....	Medicina
52	» » Eduardo A. Varez Cuervo.....	Derecho
53	» » Felipe Barco y Arcoy.....	Finanzas y Letras
54	» » Manuel Martínez y de Esio.....	Medicina
55	Hno. S. D. Baldomero González Valledor.....	Idem
56	Sr. D. Graciano Sola y Sala.....	Derecho
57	» » Pío Blanco y Aráñez.....	Idem
58	» » Juan Marco Montón.....	Ciencias físico matemáticas
59	» » Santiago Urías y Morán.....	Derecho
60	» » Ricardo Ota y Oterino.....	Medicina
61	» » Carlos de la Torre y Boufin.....	Derecho
62	» » Vicente García y Rodéj.....	Ciencias químicas
63	» » Cameraindo del Valle y García.....	Medicina
64	» » José María Verterra y Polo.....	Derecho
65	» » Antonio Acosta y Bahamonda.....	Idem
66	» » Manuel Ancoja y Rodríguez.....	Medicina
67	» » Francisco de la Villa y García.....	Derecho
68	» » Ramón Comas Pérez.....	Medicina
69	» » José San Martín y L'rd.....	Idem
70	» » Abel Rodríguez Peláez y de la Peña.....	Farmacología
71	» » Joaquín de la Viña y González.....	Medicina
72	» » José María García y Galsasola.....	Derecho
73	» » Alfredo Martínez y García Argüelles.....	Medicina
74	» » Juan Donapetry e Iribarnegaray.....	Farmacología
75	» » Florentino Carcho y González Pampallega.....	Derecho
76	» » Esteban González Díez.....	Medicina
77	» » Victor Bárcena y Cantero.....	Idem
78	» » Leopoldo Fernández Sevilla.....	Idem
79	» » José de la Vega Thilly.....	Idem
80	» » Juan Menéndez y Campos.....	Farmacología
81	» » Germán Cantal-pladera y Canque.....	Medicina
82	» » Aquilino Harlé y Alvarez.....	Idem
83	» » Jacinto de la Riva y Silva.....	Psicología y Letras
84	» » Ernesto Micías y Torres.....	Medicina
Directores de Institutos		
85	Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo	Oviedo
86	» » del Instituto general y técnico de León	León
87	» » del Real Instituto de Jóvenes de Gijón	Gijón
Directores de Escuelas especiales		
88	Sr. Dir. de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo	Oviedo
89	» » de la Escuela Industrial de Gijón	Gijón
90	» » de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón	Gijón
91	» » de la Escuela especial de Veterinaria de León	León
92	» » de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo	Oviedo
93	» » de la Escuela Normal de Maestros de León	León
94	» » de la Escuela Parcial de Comercio de Oviedo	Oviedo
95	» » del Instituto Náutico de Gijón	Gijón
96	» » de la Escuela Parcial de Comercio de León	León

Oviedo 30 de enero de 1922.—El Secretario general, Facundo Pedroza.—V.º B.º: El Rector, Jesús Arlas de Velasco.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, n.º 30.

Según el artículo 6º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 17 dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectivos de los mismos, pue-

den enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el día de la Junta, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de abril de 1922.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respec-

tivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1922 a 1925, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

Villaozambra
 Presidente, D. Jerónimo López Rodríguez, Juez.
 Vicepresidente 1.º, D. Primitivo de Cella Valle, Concejal de mayor número en votos.

Vicepresidente 2.º, D. Casimiro Méndez Méndez, ex Juez.
 Vocales: D. Santiago García Llamazares y D. Manuel López Méndez, mayores contribuyentes por territorial; D. Santiago Pérez Pérez y D. Celstino Robles Ordóñez, por industrial.

Suplentes: D. Manuel Álvarez Méndez y D. Emilio Méndez Valbuena, mayores contribuyentes por territorial; D. Vicente Viñuela Rodríguez y D. Dionisio Girabadian, por industrial.

Villamarin de Don Sancho
 Presidente, D. Antonio Oveja González, Juez municipal.
 Vicepresidente, D. Hilario Villafañe Iglesias, Concejal.

Vocales: D. Gregorio Oveja Villafañe y D. Mariano Rodríguez y Rodríguez, contribuyentes; D. Benito González de la Red, ex-Juez.
 Suplentes: D. Félix Villafañe y Villafañe y D. Gaspar Ampudia de Lucas, contribuyentes; D. Rufino Fernández Balza, ex-Juez.

Villaverde de Arroyos
 Presidente, D. Lorenzo Medina Oveja, Juez municipal.
 Vicepresidente 1.º, D. Delfín Medina Crespo, Concejal.
 Vicepresidente 2.º, D. Gerardo González Guzmán, Concejal.

Vocales: D. Lorenzo Antón Medina y D. Melquiades Díez Pontanillo, mayores contribuyentes; D. Ildefonso Zorita Carnicero, Presidente de Sindicato.

Suplentes: D. Cecilio Medina Cerazo, D. Antonio Tejerina Escandiano, D. Constantino de Prado y D. Balbino González Añez, Secretario.

Vega de Valcarlos
 Presidente, D. Darío Manuel Castedo Núñez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Fernández Quirós, Concejal del Ayuntamiento.
 Vicepresidente 2.º, D. Manuel Leblillos Fernández, mayor contribuyente.

Vocales: D. Francisco Núñez Lolo, D. Francisco Fernández Suárez, D. Manuel García Lomas y D. Fran-

cisco Fernández y Fernández, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Ramón Cosío Rubio, D. Manuel Núñez de la Fuente, D. Vicente A. Varez García y D. Emilio Núñez Suárez, mayores contribuyentes.

Villasabariego
 Presidente, D. Abraham Cañón Press, Juez.

Vicepresidente 1.º, D. Ricardo Olmo Díez, ex-Juez.
 Vicepresidente 2.º, D. Salustiano Cañón Díez, Concejal.

Vocales: D. Camilo Álvarez López y D. Galdino Martínez Yaguez, mayores contribuyentes.
 Suplentes: D. Edmundo González Tejerina, ex Juez; D. Valentín Llamazares, Concejal; D. Filiberto Tejerina Olmo y D. José González Hurtado, mayores contribuyentes.

Valverde Enrique
 Presidente, D. Fabián Marcos Santamaría, ex-Juez.

Vicepresidente 1.º, D. Joaquín Revilla Raso, Concejal.
 Vicepresidente 2.º, D. Adolfo Ruano Redondo, contribuyente por industrial.

Vocales: D. Macario Martínez Gallego, contribuyente por industrial; D. Lorenzo Ramos Herreras y D. Cándido Rodríguez Cuñado, contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Felipe Pérez Luengo, ex-Concejal; D. Amador Díaz Casas, Concejal; D. Máximo García González y D. Saturnino Rodríguez Escudero, contribuyentes por industrial; D. Paulino Marcos Revilla y D. Pablo Luengos Revilla, contribuyentes por territorial.

Villaquejida
 Presidente, D. Francisco Hergo Astorga, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Redondo Hergo, Concejal del Ayuntamiento.
 Vicepresidente 2.º, D. Secundino Zotes Cadenas, contribuyente por inmuebles.

Vocales: D. Quintín Ayal Vargas, ex-Juez municipal; D. Víctor Pérez Cadenas, contribuyente por inmuebles; y D. Bernardo Pérez Villamandos, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Francisco Rodríguez Navarro, Concejal del Ayuntamiento; D. Juan Manuel de León, contribuyente por inmuebles; don Matías Villamandos Pérez, ex-Juez municipal; D. Romualdo Pérez Borrego, contribuyente por inmuebles; y D. Florentino Cadenas Lozano y

D. Avellano López de Bustamante, contribuyentes por utilidades.

Villamorales

Presidente, D. Julián Álvarez Gallego, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. José María Santa María Casado, Concejales de más edad.

Vicepresidente 2.º, D. Lucio Casado, elegido por la Junta.

Vocales: D. Victoriano Martínez y D. Bernardo Blanco, mayores contribuyentes, elegidos por sorteo.

Suplentes: D. Uberto Pildán y D. Juan Bofias, mayores contribuyentes, elegidos por sorteo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Se pone en conocimiento del público que a partir del sábado 29 del mes actual, y desde dicha fecha, inclusive, el Mercado de ganado se celebrará en el nuevo campo, adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento con destino a este fin, en el lugar llamado de La Corredera, edificio que vienen obligados cuantos concurren al Mercado dicho, a cumplir con este orden de la Alcaldía, concourriendo al expresado nuevo local destinado al efecto.

León 19 de abril de 1922.—El Alcalde, I. Alfageme.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, el de urbana, padrón de matrículas y cédulas personales, se hallan expuestos al público en la Alcaldía de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bustillo del Páramo 15 de abril de 1922.—El Alcalde, Ramón Mata.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Constantino Fernández Salca, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente, por el cual se tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Constantino Ferrández Salca, se sirve

participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado es natural de Baberino, de Pola Gordón; es hijo de Juan y de Juliana; cuenta 65 años de edad, casado, domiciliado últimamente que estuvo en Valle, de este Ayuntamiento de Vegacervera.

Vegacervera 14 de abril de 1922. El Alcalde, Masinio G.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos las Ordenanzas formadas en este Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios municipales de bebidas de vino, aguardiente y cervezas, carnes frescas, saladas y sus grasas, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en esta Secretaría, según previene el art. 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

Castrotierra 11 de abril de 1922. El Alcalde, Faustino de Posga.

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1921 a 22, a fin de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten; pasados los cuales, no serán atendidas.

Izagre 16 de abril de 1922.—El Alcalde, Antonio García.

JUZGADOS

Don Miguel Román Chacel, Juez accidental de Instrucción de León.

Por el presente edicto, se cita y llama a los vecinos del Ayuntamiento de Villapalmbra, que satisficieran consumos en el año mil novecientos veinte al veintuno últimos, para que si se creen perjudicados, comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado a declarar y aportar los recibos de consumos satisfichos, tanto en el reparto ordinario como el extraordinario que se dice fué formado, e los fines de lo interesado por la Superioridad en la causa que se sigue por esta con el número ciento cuarenta y cuatro del año último.

Dado en León a 15 de abril de 1922.—Miguel Román Chacel.—P. H., Antonio de Paz.

Don Ildefonso Alamillo Salgado, Juez de primera instancia de partido de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que el día quince de mayo próximo, y

hora de las doce, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, primera subasta de la finca que más adelante se describe, embargada como de la pertenencia de Manuel Arta Pajo, vecino que fué de Robledo de la Valderna, en ejecución de sentencia recaída en el pleito que contra la misma promovió la Junta administrativa local de dicho pueblo, para que se abstiniera de rajar una finca y otros extremos:

Finca objeto de subasta

Pesetas

Una finca rústica, en el término de Robledo, al pago de la Devesa, de una hectárea, cincuenta y nueve áreas y setenta cuadráreas de extensión superficial, cantonal; linda al este, Joaquín Prieto; Sur, Manuel Díez y Narciso Falagán; Oeste, reguero llamado Nuevo, y Norte, con tierras que fueron de Francisco Díez y Francisco Prieto, hoy Nicolás Monroy Lobato; tasada en cuatro mil pesetas. . . . 4.000

Advertencias

Se hace constar que la expresada finca sale a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que el rematante ha de conformarse sólo con el testimonio de la adjudicación; que para ser admitido como licitador, deberá consignar, el que a ello aspire, en este Juzgado, o en la Administración correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tasación del inmueble, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en La Bañeza a quince de abril de mil novecientos veintidós. Ildefonso Alamillo.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Astorga, por tiempo indeterminado y precio de 3.000 pesetas anuales, que pagará el Estado, y 1.000 pesetas el Ayuntamiento de dicha ciudad, siempre que el edificio que ocupe la fuerza esté en aquella localidad, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, a las diez horas del día en que cumplo el término de veinte días de publicado este anuncio que el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la Línea de La

Bañeza, en la casa-cuartel del Instituto del puesto de Astorga, plaza del Seminario, núm. 6, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario, o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 10 de abril de 1922.—El primer jefe, Francisco Palomo Medina.

Díez Gutiérrez (Manuel), hijo de Vicente y Inés, natural de Boñar, provincia de León, de 21 años de edad, domiciliado firmemente en Boñar, provincia de León, procesado por Buzas fallido a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante del Batallón Cazadores en Estelle, número 14, D. Pedro Sáinz de Baranda y Bardugo.

Granollers 6 de abril de 1922.—Pedro Sáinz de Baranda.

ANUNCIOS PARTICULARES

Presa Veciana y Linares

Se convoca a los partícipes de dicha Compañía para los días 10 y 11 de mayo, sobre las limplas de los cauces que pertenecen a dicha Compañía. También se hace saber que desde el día veinte hasta el cinco, serán los días señalados para las altas y bajas; pasados dichos días no serán atendidas las reclamaciones. Se empezarán los trabajos al día de costumbre.

Barrio de Nuestra Señora 18 de abril de 1922.—El Presidente, Vicente Martínez.

Siendo llegada la época del arriendo del puerto y limpia de la bocanera Linares, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el día 30 de abril, y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Sotico 20 de abril de 1922.—Andrés Portejo.—Miguel Pérez.

Se ha extraviado el día 13 de abril, en La Bañeza, un perro de caza, de rabo corto, color castaño oscuro, con manchas blancas, nariz cortada, de dos vientos, propiedad de D. Laureano Balau Villar, Cajero del Banco Mercantil de dicha ciudad. A la persona que lo entregue a dicho señor, se le gratificará.

Imp. de la Diputación provincial